

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de diciembre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que, el 07 de los corrientes, el demandado allegó poder dentro del presente proceso radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00750-00.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Diego Alexander López Gómez contra Luis Felipe Clavijo Rojas, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00750-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y advertido que, Luis Felipe Clavijo Rojas allegó escrito confirmando poder a un abogado para que lo represente en las presentes diligencias, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del CGP.

Corolario de lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a Luis Felipe Clavijo Rojas de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de noviembre de 2023 desde el 13 de diciembre del año en curso, fecha en la que se notifica el presente auto.

Se reconoce personería al profesional del derecho Diego Fernando Moreno Moreno, portador de la T.P. n.º 145.580 del CSJ para representar los intereses de Luis Felipe Clavijo Rojas en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Se advierte al apoderado del demandado que el término de traslado para contestar empieza a correr desde el día siguiente al envío del link de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4048910d2cf5b73ce393c06abc9b4a863115e0e3825f2bfc43b43748c2079b**

Documento generado en 12/12/2023 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>